MIGRACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	**CÓDIGO**	MVF.10
	FORMATO	Constancia de Remisión	**VERSIÓN**	4

Arauca, 19 de octubre de 2026.

Señor

SANTOS ABRAHAM SOTILLO LOYO

Identificada con documento extranjero venezolano No 20484588.

Historia de extranjero: H.E 7955685.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por aviso el contenido de Auto por medio del cual se declara la caducidad de un procedimiento administrativo sancionatorio en materia de migratorio. N.º 20267100008405 del 16 de octubre de 2026. emitido por el coordinador interdisciplinario misional de la regional Orinoquia, se anexa copia íntegra en 2 folios.

Contra el referido acto administrativo no proceden los recursos de reposición ni el de apelación, por ser un acto de trámite.

El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Pamela Guanare

Funcionario Sustanciador Regional Orinoquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA.

AUTO Nº 20267100008405 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026.

EXPEDIENTE No 20247105401000179E.

"Auto por medio del cual se ordena la apertura de una actuación administrativa de carácter migratorio".

EL COORDINADOR DEL CENTRO FACILITADOR DE ARAUCA REGIONAL ORINOQUIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 1437 del 2011, decreto ley 4062 de 2011, decreto 1067 del 26 de mayo de 2015, decreto 1743 del 31 de agosto de 2015, y las resoluciones No. 2357 del 29 de septiembre de 2020 y No. 0714 del 07 de marzo del 2024, procede a ordenar la apertura de actuación administrativa en materia migratoria a **SANTOS ABRAHAM SOTILLO LOYO, identificado con documento extranjero venezolano No 20484588 e historial extranjero HE 7955685,** a fin de establecer la existencia de posibles infracciones en dicha materia, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Mediante informe de caso No. 20247100006573 del 18 de marzo de 2024, presentado por el funcionario DIEGO ARTURO OJEDA POVEDA, se dejó en conocimiento de este grupo la posible infracción a la normatividad migratoria en la que pudo incurrir **SANTOS ABRAHAM SOTILLO LOYO,** identificado con documento extranjero venezolano No 20484588 e historial extranjero HE 7955685, en lo pertinente al cumplimiento de la normatividad referente a este tema.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, tiene como facultad ejercer el control migratorio de nacionales y extranjeros de conformidad con lo establecido en el artículo 4, numerales 2 y 3 del decreto ley 4062 de 2011, en consonancia con el artículo 2.2.1.11.7.6., del Decreto 1067 de 2015, que indican:

> *"Decreto Ley 4062 de 2011.* ***Artículo 4.*** *Son funciones de Migración Colombia, las siguientes:*
> *(…)*
>
> *2. Ejercer la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional.*
> *3. Llevar el registro de identificación de extranjeros y efectuar en el territorio nacional la verificación migratoria de los mismos. (…)*
>
> *"****ARTÍCULO*** **2.2.1.11.7.6.** ***Del Control Migratorio.*** *En ejercicio del control migratorio y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales vigentes, corresponde a la Unidad Administrativa Especial" Migración Colombia adelantar las investigaciones que considere necesarias, de oficio o a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores en relación con el ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, así como con las visas que ellos portan, su ocupación, profesión, oficio*

o actividad que adelantan en el territorio nacional, autenticidad de documentos, verificación de parentesco, verificación de la convivencia marital, entre otros aspectos."

Que, como resultado de la actuación administrativa que aquí se inicia, se determinará si hay lugar a la imposición de una sanción administrativa de orden migratorio.

En consecuencia, el Coordinador del grupo interdisciplinario misional de la Regional Orinoquia de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa de carácter migratorio con el fin de verificar si SANTOS ABRAHAM SOTILLO LOYO, identificado con documento extranjero venezolano No 20484588, infringió la normatividad migratoria.

SEGUNDO: Para el impulso de la actuación administrativa se comisiona a la funcionaria PAMELA ANDREA GUANARE GARCIA, Profesional de migración, adscrito al Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Arauca.

TERCERO: Allegar como material probatorio el informe de caso No. 20247100006573 del 18 de marzo de 2024 y sus anexos.

Anexos:

1. Documento extranjero No. 20484588. SANTOS ABRAHAM SOTILLO LOYO.
2. Registro de Consulta Base de datos de Migración Colombia "Registro Migratorio", aplicativo TRAMITRES;
3. Diligencia de explosión de carácter administrativa migratoria.

CUARTO: Consultar las bases de datos de Migración Colombia: movimientos migratorios, historial extranjero (HE), antecedentes y las demás que el funcionario comisionado considere necesarias o pertinentes para el cumplimiento de la misión asignada, allegando su resultado como material probatorio.

QUINTO: Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

SEXTO: Comuníquese el presente proveído de conformidad con el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE ERASMO ORJUELA CARO
Coordinador Interdisciplinario Misional
Regional Orinoquia
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó**:** Pamela Andrea Guanare García / Profesional de Migración - UAEMC
Revisó: Jose Erasmo Orjuela Caro / Coordinador Interdisciplinario Misional- UAEMC